



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** son miles los ecuatorianos que se encuentran en Italia, que por el paso del tiempo en dicho país han regularizado su situación, y gracias a su trabajo, tienen la posibilidad de reencontrarse con sus hijos menores de edad de quienes se tuvieron que separar para poder garantizarles mejores condiciones de vida;
- Que,** es imperativo que durante los primeros meses de su estadía puedan acompañarles en su adaptación a su nueva vida en Italia y así fortalecer los vínculos familiares que se debilitan por el fenómeno migratorio;
- Que,** para garantizar el acompañamiento de los padres a sus hijos menores de edad durante el proceso de reagrupación familiar en Italia, con fecha 09 de julio de 2014, los Diputados Italianos SCUVERA Chiara, ALBINI Tea, CHAOUKI Khalid, CIMBRO Eleonora, COMINELLI Miriam, COVA Paolo, DE MARIA Andrea, GUERINI Giuseppe, LENZI Donata, MAURI Matteo, QUARTAPELLE PROCOPIO Lia, RAMPI Roberto y SBROLLINI Daniela, presentaron un Proyecto de Ley ante el Parlamento Italiano que consiste en: "Modificación del artículo 29 del texto único de las disposiciones relativas a la disciplina de la inmigración y normas sobre la condición del extranjero, contemplado en el Decreto legislativo de 25 julio 1998, No. 286, para la introducción del permiso parental por razones de reagrupación familiar", con el objeto de promover el derecho a la paternidad de los migrantes y facilitar la integración de los hijos menores de edad que se reúnen con sus padres en Italia;
- Que,** dicho proyecto de ley presentado ante el Parlamento Italiano beneficiará en gran medida a la reagrupación de los ecuatorianos residentes en Italia con sus hijos menores de edad permitiéndoles realizar el acompañamiento necesario en su integración a la sociedad Italiana;
- Que,** ante el riesgo que existe de que los padres pierdan la custodia y/o tutela de sus hijos menores de edad en Italia, es imperativo que los ecuatorianos cuenten con las garantías necesarias a fin de que puedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

estar junto a ellos el tiempo necesario y así evitar se presenten este tipo de situaciones;

Que, la Constitución del Ecuador en su artículo 416 reconoce el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países;

Que, el artículo 40 de la Constitución establece que el Estado, en protección y garantía de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria, promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros;

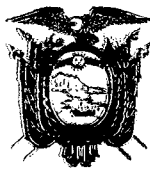
Que, el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad y reconoce su derecho a la protección de la sociedad y del Estado;

Que, en atención a los preceptos de nuestra Constitución y a los Convenios Internacionales de Derechos Humanos reconocidos por los Estados, se torna de suma importancia adoptar medidas necesarias en apoyar la reagrupación familiar de los niños, niñas y adolescentes; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE

Art. 1.- Reconocer y agradecer a la diputada SCUVERA Chiara, que con el apoyo de los diputados ALBINI Tea, CHAOUKI Khalid, CIMBRO Eleonora, COMINELLI Miriam, COVA Paolo, DE MARIA Andrea, GUERINI Giuseppe, LENZI Donata, MAURI Matteo, QUARTAPELLE PROCOPIO Lia, RAMPI Roberto y SBROLLINI Daniela, sensibles a la grave situación en que se encuentran las familias migrantes en Italia, el pasado 9 de julio del 2014, presentaron el proyecto de ley No. 2532 que consiste en la: *“Modificación del artículo 29 del texto único de las disposiciones relativas a la disciplina de la inmigración y normas sobre la condición del extranjero, contemplado en el Decreto legislativo de 25 julio 1998, No. 286, para la introducción del permiso parental por razones de reagrupación familiar”, con el objeto de promover el*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

derecho a la paternidad de los migrantes y facilitar la integración de los hijos menores de edad que se reúnen con sus padres en Italia.”

Art. 2.- Apoyar las decisiones que tome el Estado Italiano respecto a medidas legislativas que beneficien a los migrantes y promueva su reagrupación familiar, el respeto de la tutela, custodia y paternidad de los padres extranjeros sobre sus hijos menores de edad, así como todo lo que garantice la integración y adaptación de los niños, niñas y adolescentes a la sociedad italiana.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diez días del mes de diciembre de dos mil quince.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO

Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General